

trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 12 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Miguel Hernández Rodríguez, que actúa en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, de fecha 13 de enero de 1994, representada por el Abogado del Estado, acuerdo que mantenemos por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7594 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 440/1994, interpuesto por don Martiniano Juárez Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias; a instancia de don Martiniano Juárez Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 12 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Martiniano Juárez Rodríguez, que actúa en su propio nombre y representación, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, de fecha 13 de enero de 1994, representada por el Abogado del Estado, acuerdo que mantenemos por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7595 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 440/1994, interpuesto por don Antonio González García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias; a instancia de don Antonio González García, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 13 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso admi-

nistrativo interpuesto por don Antonio González García, en su propio nombre y representación, contra Resolución dictada por la Dirección General de Administración Penitenciaria, de fecha 13 de enero de 1994, por la que se resolvió desestimar la petición de reclamación en materia de trienios, habiendo estado la Administración demandada representada por el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7596 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 439/1994, interpuesto por don Andrés Martín Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias; a instancia de don Andrés Martín Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 13 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Andrés Martín Fernández, en su propio nombre y representación, contra Resolución dictada por la Dirección General de Administración Penitenciaria, de fecha 13 de enero de 1994, por la que se resolvió desestimar la petición de reclamación en materia de trienios, habiendo estado la Administración demandada representada por el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

7597 *RESOLUCION 423/38278/1995, de 10 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), fecha 18 de noviembre de 1994, recurso número 91/1994, interpuesto por don Feliciano Zurdo Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre exclusión total de servicio militar.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.